



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0451/GLCSI/AMDC/BCIE/2015-CODIGO 747  
CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:  
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO/ PIEDRA TALLADA,  
REHABILITACIÓN DE CALLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS",  
BO. EL PASTEL, CALLE PRINCIPAL AL CEMENTERIO  
GENERAL, COMAYAGÜELA, MDC.  
CPNS-08/AMDC/BCIE-2014

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal del Distrito Central**, nombramiento que acredito con la Credencial emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones, donde certifica el Acta Especial de Juramentación GDF No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazan, en fecha 20 de Enero del año 2014; y la señora **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, mayor de edad, casada, hondureña, ingeniera civil y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0305-1950-00013, RTN No. **03051950000130** y con Solvencia Municipal No. 03-05920917502, representante legal de la Empresa **GABINETE TECNICO S.A. DE C.V. (GATESA S.A. de C.V)** según consta en Instrumento Numero 118, autorizada por el Abogado Sergio Zavala Leiva, debidamente inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, con el Número 47 Tomo 392 del Registro Mercantil de fecha 9 de abril de 1999, Permiso de Operación No. 103024, quienes en sucesivo y para efectos de este contrato se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercer los derechos y deberes que se deriven del presente contrato, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión de conformidad con las estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

<b>Organismo Ejecutor:</b>	Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
<b>Representante Organismo Ejecutor:</b>	NASRY JUAN ASFURA ZABLAH/ Alcalde Municipal AMDC / Organismo Ejecutor
<b>El Contratante:</b>	REGIOPLAN
<b>Firma de Apoyo para la AMDC:</b>	GATESA, S.A. DE C.V.
<b>El Consultor:</b>	Préstamo 2062 BCIE – Gobierno de Honduras
<b>Financiamiento:</b>	Empresa contratada por la AMDC para la construcción del Proyecto. "Construcción de Empedrado Ahogado/ Piedra Tallada, Rehabilitación de Calle y Obras Complementarias", Bo. El Pastel, Calle Principal al Cementerio General, Comayagüela, MDC.
<b>Contratista:</b>	Cordinador de Campo de la Firma de Apoyo para la AMDC, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista y Consultor.
<b>Ingeniero:</b>	"Construcción de Empedrado Ahogado/ Piedra Tallada, Rehabilitación de Calle y Obras Complementarias", Bo. El Pastel, Calle Principal al Cementerio General, Comayagüela, MDC.
<b>Proyecto a Supervisar:</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE", contrata los servicios de "EL CONSULTOR" para ejecutar los Servicios de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO/ PIEDRA TALLADA, REHABILITACIÓN DE CALLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Bo. EL PASTEL, CALLE PRINCIPAL AL CEMENTERIO GENERAL, COMAYAGÜELA, MDC; según lo indicado en el documento base del Concurso Público Nacional de Supervisión CPNS-08/AMDC/BCIE-2014 y EL CONTRATANTE designa a REGIOPLAN como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO PRINCIPAL.** Afirmo EL CONTRATANTE que habiéndose ejecutado los procedimientos legales y reglamentarios del Concurso Público Nacional de Supervisión de Obras No. CPNS-08/AMDC/BCIE-2014, para la contratación de un Consultor para Supervisar el proyecto indicado en la cláusula segunda de este contrato, se resolvió adjudicar

AMDC  
AUDIENCIA INTERNA  
Revisó: [Firma]  
Ejecuto: [Firma]  
Fecha: [Firma]

[Firma]





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, el día 04 de mayo del 2014. AN#0451/GLCS/BCIE/AMDC-2105 2-6

“EL CONSULTOR” por ser el oferente que en dicho concurso fue la Propuesta Más Conveniente, y presenta oferta económica más baja por la cantidad de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 08/100 (L.2,691,181.08).** **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: los documentos siguientes: a) Los Documentos del Concurso Público Nacional de Supervisión de Obras No. CPNS-08/AMDC/BCIE-2014; b) La Addenda a las Bases o Documentos del Concurso Público Nacional de Supervisión No. CPNS-08/AMDC/BCIE-2014; c) Los Documentos presentados para la Precalificación; d) La Oferta Técnica; e) La oferta económica negociada en todo su contenido de **EL CONSULTOR**; f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada por **EL CONSULTOR**; g) Garantía de Anticipo; h) La Nota de Adjudicación; i) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** Los trabajos a realizar por El Consultor están definidos en la Sección VI. Términos de Referencia, de los Documentos Base del Concurso Público Nacional de Supervisión No. CPNS-08/AMDC/BCIE-2014. **CLÁUSULA SEXTA: COSTOS UNITARIOS.** **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo los Servicios de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el cuadro de costos, sin menoscabo a lo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO DEL CONTRATO.** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 08/100 (L.2,691,181.08)**, y **EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo los Servicios de Consultoría de acuerdo al detalle del siguiente Estimado de Costos:

### DETALLE DE COSTOS

**CLÁUSULA OCTAVA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- b) Vigencia del Contrato: La vigencia será contada a partir de la firma del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- ORDEN DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Nº.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD H. M.	PRECIO LEMPIRAS	TOTAL PRECIO LEMPIRAS
<b>A</b>	<b>PERSONAL</b>				
<b>A.1</b>	<b>Personal Profesional</b>				
1	Gerente del proyecto	H-M	1.75	38,000.00	66,500.00
2	Ingeniero residente	H-M	7.00	30,000.00	210,000.00
3	Ingeniero Senior	H-M	1.75	28,000.00	49,000.00
4	Geólogo	H-M	1.75	35,000.00	61,250.00
5	Ingeniero Ambientalista	H-M	1.75	28,000.00	49,000.00
6	Ingeniero Pavimentos	H-M	1.75	28,000.00	49,000.00
	<b>SUBTOTAL A1</b>				<b>484,750.00</b>
<b>A.2</b>	<b>Personal Técnico, Apoyo</b>				
7	Inspector de campo	H-M	9.00	11,000.00	99,000.00
8	Portador	H-M	1.75	9,000.00	15,750.00
9	Secretaria	H-M	1.75	7,200.00	12,600.00
10	Motociclista	H-M	7.00	7,200.00	50,400.00
	<b>SUBTOTAL A2</b>				<b>177,750.00</b>
	<b>SUBTOTAL PERSONAL A</b>				<b>662,500.00</b>
<b>B</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE A)</b>				<b>306,273.75</b>
<b>C</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS</b>				
11	Servicios de topografía (estación total)	mes	3.50	65,000.00	227,500.00
12	Servicios de Autocad para planos	mes	7.00	8,000.00	56,000.00
13	Servicios de laboratorio	mes	5.00	12,000.00	72,000.00
14	Alquiler e depreciación de oficina	1	7.00	5,000.00	42,000.00
15	Alquiler e depreciación de vehículo	2	15.75	22,000.00	346,500.00
16	Comunicaciones y alquiler equipo de oficina	1	7.00	3,500.00	24,500.00
17	Papelera, fotocopiado, fotografías, impresión	1	7.00	5,500.00	38,500.00
18	Informes Preliminares/Mensuales	1	7.00	4,500.00	31,500.00
19	Informe final	global	1.00	6,000.00	6,000.00
20	Seguros	global	1.00	79,310.24	79,310.24
	<b>SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS</b>				<b>923,810.24</b>
<b>D</b>	<b>MANEJO DE COSTOS OPERATIVOS</b>				<b>138,571.54</b>
<b>E</b>	<b>GASTOS GENERALES (46.2% A + B)</b>				<b>447,573.47</b>
<b>F</b>	<b>HONORARIOS Y/O UTILIDAD</b>				<b>212,452.08</b>
	<b>TOTAL CONTRATO</b>				<b>2691,181.08</b>



M/S



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras, C.A. No. 0451/GI CSI/BCIE/AMDC-2105 3-6

- a) **Orden de Inicio:** La Orden de Inicio se emitirá una vez que se suscriba el Contrato.
  - b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **SIETE (7.0) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** o **EL CONSULTOR** inicien a cuenta y riesgo los trabajos de este Contrato antes que haya sido firmado.
- CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.** **EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 08/100 (L.2,691,181.08)**, de los cuales corresponden al concepto de honorarios la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 ( LPS. 212,452.08)**. **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago en concepto de Anticipo el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 22/100 (L.538,236.22)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contratado; Dicho anticipo se pagará contra entrega de fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato.
  2. Reembolsos Mensuales: Según el plazo de ejecución del Proyecto, los que deben ir acompañados de planillas, detalles de gastos, facturas y recibos de soporte;
  3. Un Último pago: Conformado por la devolución de la Garantía Adicional constituida con la retención del 10% sobre Honorarios y/o Utilidad, una vez que el informe final del proyecto haya sido aprobado por la Firma de Apoyo y que se le haya extendido el Finiquito.
- Con cada solicitud de pago, se deberá presentar el Informe correspondiente con la aprobación de la Firma de Apoyo; el informe deberá ser acompañado con toda la información requerida e incluir los informes de los especialistas de estar aplicando pago de los mismos en dicha solicitud, la carencia de estos informes, al momento de presentar la solicitud del pago, dará como consecuencia no reconocer el pago del especialista. En el caso del informe del ambientalista este es obligatorio en cada mes de ejecución del proyecto, de no presentarlo el pago no podrá ser tramitado, cumplida la presentación del informe ambiental se procederá con el trámite de pago correspondiente.

También se realizará lo siguiente:

- a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del recibo de pago acompañado por una certificación de la Unidad Ejecutora, donde se exprese que los montos facturados representan los costos pactados, e incluyen los recargos por Gastos Directos y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados.
  - b. **Honorarios Profesionales y/o Utilidad:** **EL CONSULTOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales y/o Utilidad la Cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 (LPS. 212,452.08)**, la cual se encuentra incluida en el monto total del contrato. No se hará ningún pago adicional por Honorarios Profesionales.
  - c. **Retención:**
    1. **EL CONTRATANTE** retendrá de cada pago mensual el 20% del monto del pago, por concepto de amortización de anticipo hasta completar el 100% del anticipo en el último reembolso.
    2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago el diez por ciento (10%) de los Honorarios Profesionales / Utilidad proporcionales comprendidos en cada pago, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato. Cláusula Décima Segunda. Estas retenciones serán devueltas a **EL CONSULTOR** una vez que **EL CONTRATANTE** emita la respectiva Acta de Recepción de los Servicios y apruebe el Informe Final.
    3. **EL CONTRATANTE**, con recursos del Préstamo No. 2062 BCIE, no podrá realizar las retenciones tributarias del cinco por ciento (5%) sobre los Honorarios Profesionales proporcionales, por lo que **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y los recibos de pago correspondientes.
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL:** **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUCIONES DEL CONTRATO.** **EL CONSULTOR** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la Consultoría



*[Firma manuscrita]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras, Contrato N° 0451/GLCSI/BCIE/AMDC-2105 4-6

las siguientes garantías: **a) Garantía de Anticipo:** Previa entrega del anticipo deberá presentar una caución por el equivalente al 100% del monto del anticipo; cuya vigencia será contada a partir de la Orden de Inicio más un mes adicional al plazo de ejecución de los trabajos de consultoría; **b) Garantía de Piel Cumplimiento de Contrato,** equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia contada a partir de la Orden de Inicio, hasta tres meses adicionales al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría. Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Aseguradora legalmente establecido y autorizado para operar en la Republica de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiete: **"ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, MÁS QUE UNA SIMPLE NOTA DE INCUMPLIMIENTO"** quedando entendido que es nula cualquier cláusula que contravenga lo anterior; **c) Garantía Adicional,** que se constituye con la retención del Diez por Ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que **EL CONSULTOR** contraiga con terceros. El monto del Último Pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a **EL CONSULTOR** una vez que obtenga el finiquito por parte del representante del Organismo Ejecutor, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación y aprobación del Informe Final **EL CONTRATANTE**. Si hubiere reclamos de terceros, **EL CONSULTOR** podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de responder el resultado de las obligaciones, esta caución se devolverá en el caso que **EL CONSULTOR** demuestre que ha resuelto los conflictos.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARCHIVOS.

- EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios en idioma español.
- El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, realicen inspección en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
- EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un periodo de tres (3) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL CONTRATANTE**, o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONTRATANTE** se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que **EL CONTRATANTE** tenga acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un periodo de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Subcontrato haya sido hecho.
- EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.
- Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPONENTES DEL CONTRATO.** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- No Objeción del Banco a la Recomendación de Adjudicación
- Notificación de Adjudicación
- La Oferta de **EL CONSULTOR**
- La Oferta Económica de **EL CONSULTOR**.
- Términos de Referencia
- La Orden de Inicio
- Prórrogas al plazo del Contrato convenidas por ambas partes.
- El Programa de Trabajo.
- Caución de Cumplimiento de Contrato.

*[Firma manuscrita]*

AMDC  
AUDITORIA  
Firma  
No

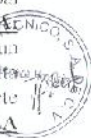




# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras AN#0451/GI CSI/BCIE/AMDC 2105 5-6

k. Caución de Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato: a) **Ampliación del Plazo y de las cauciones:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado; 2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en el Documento Base de Concurso y en la Ley de Contratación del Estado, b) EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsables, basado en el respectivo plazo de ejecución; c) Además es convenido que EL CONSULTOR no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE; d) EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al costo estimado si EL CONSULTOR por causas no justificadas e imputables a él mismo, ejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de EL CONTRATANTE.- e) Cualquier modificación que sea solicitada por El Consultor será evaluada por la Firma de Apoyo y si es el caso El Contratante solicitara la No Objeción al BCIE, para que proceda cualquier modificación en el Contrato, la cual será efectiva hasta recibir la No Objeción del BCIE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito y con acuse de recibo. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATANTE velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato, los Términos de Referencia y el Documento Base. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** a) Si EL CONSULTOR no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que EL CONTRATANTE pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si EL CONSULTOR estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si EL CONSULTOR, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; y d) Si EL CONTRATANTE, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato: 1. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación; 2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva mediante arreglo con el Organismo Ejecutor, deberá ser resuelta por la Honorable Corporación Municipal, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARBITRAJE.** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.** EL CONSULTOR velará para que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de la zona influenciada, al llevar a cabo los trabajos contratados y de conformidad a lo establecido en la Constancia de Registro Ambiental emitida por la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC (UGA) o SERNA. Deberá incluir un informe sobre el cumplimiento del Contratista de



Handwritten signature



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tequigalpa M. D. C. Honduras Contrato N°0451/GLCSI/BCIE/AMDC 2105 6-8

las disposiciones ambientales, el cual deberá ser incluido en el informe mensual del Consultor. Este cumplimiento se deberá cuantificar a nivel de cumplimiento porcentual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.** EL CONSULTOR, no transferirá, pignorar, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.** Per Fuerza Mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL CONSULTOR, y causas imprevistas fuera del control de EL CONSULTOR tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos, por fletes, que imposibiliten a EL CONSULTOR, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTA.** Por cada día de demora en la entrega del informe preliminar y los informes mensuales, se le aplicará una multa diaria de L. 200.00, hasta la entrega de dichos informes. b) EL CONSULTOR, por cada día de demora en la entrega del Informe Final tendrá que pagar una multa diaria de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 (L4,844.13), hasta la debida entrega de dicho Informe Final. El monto de esta multa es el equivalente al 0.18% del monto del contrato de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes para el año 2015. EL CONSULTOR se constituirá en mora sin necesidad de notificación previa por parte de la AMDC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación, y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE procederán a la liquidación final del Contrato, de acuerdo a la información que proporcione el Organismo Ejecutor y EL CONSULTOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a los trabajos ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tequigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

  
  
 Nazry Juan Asfura Zablah  
 Alcalde Municipal del Distrito Central  
 EL CONTRATANTE

  
  
 Telma Iris David Suazo  
 Representante Legal Gabinete Técnico, S.A de C.V  
 (GATESA)  
 EL CONSULTOR/SUPERVISOR

  
 AMDC  
 AUDITORIA INTERNA  
 Revisión  
 Firma  
 Fecha